Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 019N02023-001**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, RELATIVA AL "PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE ACELERADORES LINEALES PARA UNIDADES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, SEGUNDA ETAPA 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA **C. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES** POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL TESTIGO SOCIAL"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número **UACP/DPFCP/015/2023** de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaria de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PF030, **Lic. Pascual Sánchez Torres** para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

II. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Ter, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Adjudicación de fecha 27 de enero de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Derivado de lo anterior, mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2023/696** de fecha 31 de enero de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Karla Pacheco Villanueva, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico con R.F.C. [redacted] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL TESTIGO SOCIAL"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062426, con número de folio 0000009361-2023, de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ha exceptuado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL TESTIGO SOCIAL"** declara por su propio derecho, que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [redacted] expedida por la Dirección General del Registro Civil [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [redacted] con año de emisión [redacted] y vigencia al año [redacted] con el nombre **PASCUAL SANCHEZ TORRES** se encuentra inscrito en el Régimen de las Personas Físicas con actividades [redacted] con [redacted]

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.6 Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [redacted] teléfono: [redacted] y correo electrónico [redacted]

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL TESTIGO SOCIAL" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio del Testigo Social para Atestiguar la Licitación Pública Electrónica, de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales, Relativa al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 63, 65 y 67 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Acta de Adjudicación, Oficio de designación del Testigo Social y Oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**696**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **$339,022.32 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **86 (ochenta y seis)** horas de servicio y por la cantidad máxima de **$650,449.80 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), originados por **165 (ciento sesenta y cinco)** horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **$3,942.12 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio descrito en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL TESTIGO SOCIAL"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio del Testigo Social para Atestiguar la Licitación Pública Electrónica, de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales, Relativa al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Segunda Etapa 2023", por lo que **"EL TESTIGO SOCIAL"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico y a la entrega del Testimonio señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en moneda nacional a los 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato.

Anexo a ésta, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL TESTIGO SOCIAL" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL TESTIGO SOCIAL"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL TESTIGO SOCIAL", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL TESTIGO SOCIAL"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL TESTIGO**

SOCIAL" para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL TESTIGO SOCIAL"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL TESTIGO SOCIAL"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL TESTIGO SOCIAL" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del **BANCO**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE INTERBANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

[redacted] a nombre de **PASCUAL SÁNCHEZ TORRES**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL TESTIGO SOCIAL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL TESTIGO SOCIAL"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" se obliga con **"EL TESTIGO SOCIAL"** a lo siguiente:

1. **"EL INSTITUTO"** mantendrá informado a **"EL TESTIGO SOCIAL"** a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:

   a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.

   b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **"EL TESTIGO SOCIAL"** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

3. Dar a conocer a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

5. **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.

6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá ser publicado en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **"EL INSTITUTO"**. .

7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **"EL TESTIGO SOCIAL"** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **"EL TESTIGO SOCIAL"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento y conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, solicitud de cotización y acta de adjudicación, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.

2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de Licitación Pública a atestiguar, que derive en una suspensión provisional o definitiva.

3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los lugares, fechas y horarios establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, son tentativos.

Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc.

Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados a **"EL TESTIGO SOCIAL"** con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas.

Nota: El calendario es tentativo, considerando que va en plazos normales mismos que puede presentar modificaciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL TESTIGO SOCIAL" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá:

1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **"EL INSTITUTO"** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.

5. **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **"EL TESTIGO SOCIAL"** y **"EL INSTITUTO"** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

7. Proponer a **"EL INSTITUTO"** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.

9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.

10. En caso de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de **"EL INSTITUTO"** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá generar los siguientes entregables:

1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).
4) Relación detallada de actividades realizadas y horas trabajadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **"EL TESTIGO SOCIAL".**

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **"EL TESTIGO SOCIAL"** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final el testigo social deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

ACTIVIDADES:

"EL TESTIGO SOCIAL" realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL TESTIGO SOCIAL" será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL TESTIGO SOCIAL"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL TESTIGO SOCIAL", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL TESTIGO SOCIAL", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL TESTIGO SOCIAL" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL TESTIGO SOCIAL"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL TESTIGO SOCIAL"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL TESTIGO SOCIAL"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL TESTIGO SOCIAL"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL TESTIGO SOCIAL" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL TESTIGO SOCIAL" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL TESTIGO SOCIAL"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Karla Pacheco Villanueva, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Medico, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL TESTIGO SOCIAL"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL TESTIGO SOCIAL"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL TESTIGO SOCIAL"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1% (uno por ciento) del total del CFDI por día de atraso, su límite será hasta el 20 % (veinte por ciento) del monto total del CFDI, por los conceptos u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por atraso en la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día natural de atraso sin exceder el 20 % (veinte por ciento) del valor total del contrato sin considerar el I.V.A., por los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL TESTIGO SOCIAL"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL TESTIGO SOCIAL"**. Por lo tanto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL TESTIGO SOCIAL"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL TESTIGO SOCIAL"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL TESTIGO SOCIAL"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL TESTIGO SOCIAL"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, por lo que éste último libera a **"EL**

INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL TESTIGO SOCIAL"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"**, incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y con las siguientes:

1. Cuando no emita el Testimonio final correspondiente al Procedimiento de Contratación o éste se emita con posterioridad a los 7 (siete) días naturales que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Cuando **"EL INSTITUTO"** compruebe que **"EL TESTIGO SOCIAL"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incumpla con la confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la Secretaría de la Función Pública, revoca el registro o cualquier situación análoga o equivalente que afecte la honradez, objetividad, imparcialidad y probidad de **"EL TESTIGO SOCIAL"**.
7. Cuándo se hubiere agotado el límite de la aplicación de las sanciones, es decir el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera del plazo convenido.
8. Si **"EL TESTIGO SOCIAL"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL TESTIGO SOCIAL"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL TESTIGO SOCIAL"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL TESTIGO SOCIAL"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL TESTIGO SOCIAL"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar el finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL TESTIGO SOCIAL"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL TESTIGO SOCIAL"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL TESTIGO SOCIAL"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL TESTIGO SOCIAL"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, dentro de un término no mayor a 45 días naturales posteriores a la solicitud documentada por **"EL TESTIGO SOCIAL"**, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y el presente contrato,

prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **10 de febrero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL TESTIGO SOCIAL"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
R.F.C.: [redacted]

POR "EL TESTIGO SOCIAL"
R.F.C.: SATP551012H78

C. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES
Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KARLA PACHECO VILLANUEVA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
R.F.C.: [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/GFHL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019N02023-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000009361-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 0165 REC 17/01/2023 PREST DEL SERV DEL TEST SOC PART ATEST DE LA LICT PÚBL BAJO LA COBERT DE LOS TRAT DE LIBRE COMER CON CAP DE COMPRAS GUBERN CONTR DEL "PROGR DE ADQ DE ACELERADORES LINEALES P UNIDADES DE 2DO Y 3ER NIVEL DE ATENC, 2DA ETAPA 2023"

Fecha Elaboración: 19/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 893,200.00
Cuenta: 42062426 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
893.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

3,618.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019N02023-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Se expide el presente Anexo Técnico con fundamento en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Descripción de los servicios solicitados.

Atestiguamiento de la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, relativa a la **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**

El procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales tiene un monto estimado de $574,389,375.80 (Quinientos setenta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 80/100 m.n.), IVA Incluido.

A través del atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 Ter de la LAASSP, en el sentido de que participarán testigos sociales en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMA´s, antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

- Unidad de medida: Servicio.
- Clave CUCOP: 33100006

b) Requerimiento de pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior.

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d) **Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

e) **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.**

No aplica.

Asimismo, para la prestación del servicio, se deberá considerar:

Funciones del Testigo Social.

El Testigo Social, propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del RLAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública en las que deberá participar, son enunciativas más no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Elementos metodológicos y capacidad del Testigo Social.

El Testigo Social designado para el procedimiento:

Contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.

Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente en todos los actos o eventos.

Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.

Atenderá y responderá en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control.

Guardará la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

Asimismo, en caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto, este podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Administración y Supervisión del Servicio.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, es el servidor público designado como Administrador del Contrato quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Suspensión del Servicio

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos por medio de la División de Equipo y Mobiliario Medico, podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el Testigo Social.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del Testigo Social los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del RLAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Equipo y Mobiliario Médico para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Terminación anticipada

Con fundamento los artículos 54 Bis de la LAASSP; 102 fracción I del RLAASSP y 5.6.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato podrá solicitar dar por terminado anticipadamente el contrato al área contratante, cuando concurran razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al Testigo Social

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

los gastos no recuperables en que haya
incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Causales de rescisión administrativa del contrato

El Instituto a través del Administrador del Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP; 98 del RLAASSP y 5.6 de las POBALINES, podrá solicitar al área contratante, rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el Testigo Social se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones y que por su causa afecte al interés principal.
b. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
c. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
d. Si incurre en la negligencia respecto del servicio objeto del presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
e. Si cede los derechos de cobro derivados de la contratación, sin contar con la conformidad previa por escrito del Instituto.
f. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
g. Si no proporciona al Instituto o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del Instituto.
i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la contratación, sin contar con la autorización expresa del Instituto.
k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
l. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 20% del monto total de la contratación.
m. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

Asimismo, el Instituto podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al Testigo Social los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, el Instituto resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Testigo Social dentro de los 15 días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Reserva y Confidencialidad

El Testigo Social se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por el Instituto en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el presente documento y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses del Instituto; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, el Testigo Social acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación proporcionada por el Instituto. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente, deberá informarlo al Instituto, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

OTXT TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se expiden los presentes Términos y Condiciones con fundamento en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) **Vigencia de la contratación del servicio**

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) **Plazo para la prestación del servicio**

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) **Mecanismo de evaluación de las proposiciones.**

La contratación del Testigo Social se realiza de acuerdo a la designación de la Secretaría de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio relativa al **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

No aplica.

e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

No aplica.

f) **Visita a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

g) **Visita a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, el informe que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.	Por la entrega parcial o deficiente del testimonio o del informe de actividades, al no cumplir con todos los elementos requeridos en el presente documento.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.**

La contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública consistirá en su participación en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la Licitación Pública.
- Sesión del Comité, interviniendo como invitado.
- Juntas de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Formalización del contrato.
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que se convoquen.
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.

Los lugares, fechas y horarios tentativos para la celebración de los eventos, son los siguientes:

Acto	Fecha	Hora
Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.	30 de enero de 2023	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2023	10:00 hrs.
Fallo	02 de marzo de 2023	17:00 hrs.
Formalización del Contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados al Testigo Social con una anticipación mínima de 24 horas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

j) Garantías.

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) Forma de pago.

No se otorgarán anticipos.

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP.

El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago, en el contrato se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del testimonial.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.

En el contrato se deberá indicar que el Testigo Social se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Testigo Social las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Testigo Social está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

I) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Entregables

- Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.
- Testimonio final, en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación.
- Relación detallada de actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el testimonio final.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP, "El Testimonio" deberá contener lo siguiente:

I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;

II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;

III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Asimismo, deberá presentar un "Informe de actividades" que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.

El Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al Testigo Social a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

m) Otorgamiento de anticipo.

No aplica.

n) Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

La formalización del instrumento jurídico se llevará de manera electrónica a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" de CompraNet, por lo que previamente deberá tramitar el alta.

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, ACTA DE ADJUDICACIÓN, OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2023/696"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES

TESTIGO SOCIAL No. PF030

Ciudad de México, 19 de enero de 2023.

ANEXO TÉCNICO

Se expide el presente Anexo Técnico con fundamento en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Descripción de los servicios solicitados.

Atestiguamiento de la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, relativa a la **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**

El procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales tiene un monto estimado de $574,389,375.80 (Quinientos setenta y cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 80/100 m.n.), IVA Incluido.

A través del atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 Ter de la LAASSP, en el sentido de que participarán testigos sociales en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de UMA´s, antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

- Unidad de medida: Servicio.
- Clave CUCOP: 33100006

b) Requerimiento de pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior.

No aplica.

d) **Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

e) **Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.**

No aplica.

Asimismo, para la prestación del servicio, se deberá considerar:

Funciones del Testigo Social.

El Testigo Social, propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del RLAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública en las que deberá participar, son enunciativas más no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

Elementos metodológicos y capacidad del Testigo Social.

El Testigo Social designado para el procedimiento:

Contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación.

Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y éticamente en todos los actos o eventos.

Participará con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación.

Atenderá y responderá en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control.

Guardará la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la LAASSP.

Asimismo, en caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto, este podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Administración y Supervisión del Servicio.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico, es el servidor público designado como Administrador del Contrato quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Suspensión del Servicio

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos por medio de la División de Equipo y Mobiliario Medico, podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el Testigo Social.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del Testigo Social los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del RLAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Equipo y Mobiliario Médico para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al numeral 5.3.23 de las POBALINES, previa entrega de la factura correspondiente.

Terminación anticipada

Con fundamento los artículos 54 Bis de la LAASSP; 102 fracción I del RLAASSP y 5.6.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato podrá solicitar dar por terminado anticipadamente el contrato al área contratante, cuando concurran razones de interés

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos el Instituto reembolsará al Testigo Social los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Causales de rescisión administrativa del contrato

El Instituto a través del Administrador del Contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la LAASSP; 98 del RLAASSP y 5.6 de las POBALINES, podrá solicitar al área contratante, rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el Testigo Social se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones y que por su causa afecte al interés principal.
b. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato, el presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
c. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
d. Si incurre en la negligencia respecto del servicio objeto del presente Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
e. Si cede los derechos de cobro derivados de la contratación, sin contar con la conformidad previa por escrito del Instituto.
f. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
g. Si no proporciona al Instituto o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del Instituto.
i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca durante la contratación, sin contar con la autorización expresa del Instituto.
k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
l. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 20% del monto total de la contratación.
m. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

Asimismo, el Instituto podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del Testigo Social no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al Testigo Social los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, el Instituto resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Testigo Social dentro de los 15 días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Reserva y Confidencialidad

El Testigo Social se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por el Instituto en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el presente documento y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses del Instituto; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, el Testigo Social acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación proporcionada por el Instituto. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente, deberá informarlo al Instituto, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración con el contenido de la presente.

Atentamente

Sánchez

Lic. Pascual Sánchez Torres.
Testigo Social PF030

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES

TESTIGO SOCIAL No. PF030

Ciudad de México, 19 de enero de 2023.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se expiden los presentes Términos y Condiciones con fundamento en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación del servicio

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo para la prestación del servicio

El plazo de prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta la firma del o los contrato(s) derivado(s) de la Licitación Pública a atestiguar o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación del mismo, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

c) Mecanismo de evaluación de las proposiciones.

La contratación del Testigo Social se realiza de acuerdo a la designación de la Secretaría de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio relativa al **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023"**.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

No aplica.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

f) **Visita a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica.

g) **Visita a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica.

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.**

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, por atraso en la prestación del servicio a razón del 2.5% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Testimonio final.	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.
Relación detallada de actividades realizadas.	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, el informe que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.	Por la entrega parcial o deficiente del testimonio o del informe de actividades, al no cumplir con todos los elementos requeridos en el presente documento.	1% del total de la factura por día de atraso	Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura.

i) **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.**

La contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública consistirá en su participación en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la Licitación Pública.
- Sesión del Comité, interviniendo como invitado.
- Juntas de aclaraciones.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.
- Acto de Fallo.
- Formalización del contrato.
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que se convoquen.
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.

Los lugares, fechas y horarios tentativos para la celebración de los eventos, son los siguientes:

Acto	Fecha	Hora
Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.	30 de enero de 2023	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones.	02 de febrero de 2023	10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones.	20 de febrero de 2023	10:00 hrs.
Fallo.	02 de marzo de 2023	17:00 hrs.
Formalización del Contrato.	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Los actos se realizarán en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del inmueble ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Cualquier cambio de fecha, hora o sede, serán notificados al Testigo Social con una anticipación mínima de 24 horas.

j) **Garantías.**

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

k) **Forma de pago.**

No se otorgarán anticipos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El pago se realizará en una sola exhibición al término de los trabajos, una vez que haya llegado el término de la prestación del servicio contratado y a la entrega del testimonio señalado en el artículo 68 del RLAASSP.

El Instituto realizará el pago en moneda nacional a los 5 días naturales posteriores a aquel en que el Testigo Social presente en la División de Trámite y Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Piso 1, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11801, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios entregados, con el número de Proveedor y número de contrato. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago, en el contrato se deberá indicar que el Testigo Social deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Testigo Social deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Documentación comprobatoria:

- Oficio de visto bueno del administrador de conformidad con los servicios prestados.
- Copia de Acuse de recibo del testimonial.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.

En el contrato se deberá indicar que el Testigo Social se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Testigo Social deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Testigo Social las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Testigo Social acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Testigo Social está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

l) **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Entregables

- Informe previo, en su caso, conforme al artículo 67, fracción IV del RLAASSP.
- Testimonio final, en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación.
- Relación detallada de actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el testimonio final.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En términos de lo dispuesto en el artículo 68 del RLAASSP, "El Testimonio" deberá contener lo siguiente:

I. El número con el que CompraNet identificó el procedimiento de contratación;

II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;

III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

Asimismo, deberá presentar un "Informe de actividades" que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.

El Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del informe final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al Testigo Social a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

m) **Otorgamiento de anticipo.**

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

n) **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.**

La formalización del instrumento jurídico se llevará de manera electrónica a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" de CompraNet, por lo que previamente deberá tramitar el alta.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración con el contenido de la presente.

Atentamente

Lic. Pascual Sánchez Torres.
Testigo Social PF030

[redacted]

TELS. [redacted] /E-MAIL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ TORRES

TESTIGO SOCIAL No. PF030

Anexo 5. Formato de Propuesta Económica

"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".

Descripción de la Actividad	Cantidad Mínima (Horas)	Cantidad Máxima (Horas)	Precio Unitario (M.N.)	Importe Mínimo (M.N.)	Importe Máximo (M.N.)
Revisión del Proyecto de convocatoria y de la Convocatoria a la licitación	17	41	$3,942.12	$67,016.04	$161,626.92
Sesión del Comité, interviniendo como invitado.	10	16	$3,942.12	$39,421.20	$63,073.92
Juntas de aclaraciones.	8	15	$3,942.12	$31,536.96	$59,131.80
Acto de presentación y apertura de proposiciones.	7	14	$3,942.12	$27,594.84	$55,189.68
Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo.	10	12	$3,942.12	$39,421.20	$47,305.44
Acto de fallo.	4	7	$3,942.12	$15,768,48	$27,594.84
Formalización del contrato.	4	7	$3,942.12	$15,768,48	$27,594.84
Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades.	6	8	$3,942.12	$23,652.72	$31,536.96
Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación.	20	45	$3,942.12	$78,842.40	$177,395.40
			Subtotal	**Trecientos treinta y nueve mil veintidós pesos con treinta y dos centavos**	**Seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos**
			I.V.A. 16%	**Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos**	**Ciento cuatro mil setenta y un pesos con noventa y siete centavos**
			Total	**Trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos**	**Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos con setenta y siete centavos**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Notas:
Se debe indicar con letra el importe ofertado sin IVA.
Los precios deberán expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Protesto lo necesario

Lic. Pascual Sánchez Torres.
Testigo Social PF030

[redacted]

TELS. [redacted] /E-MAIL: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 27 de enero de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo La Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, relativa al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**, de acuerdo a lo siguiente: ----------

---

---------- **Adjudicación** ----------

Mediante oficio número **UACP/DPFCP/015/2023** del 17 de enero de 2023 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoria a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PF030 Lic. Pascual Sánchez Torres** para intervenir en la Licitación señalada.----------

---

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaria de la Función Pública, para intervenir en la Licitación señalada en el primer párrafo de este documento. ----------

---

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000009361-2023,** se determina adjudicar al **Testigo Social PF030 Lic. Pascual Sánchez Torres,** el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento antes mencionado, a razón de **$3,942.12** (Tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.) por hora, por un monto mínimo de **$339,022.32 (Trescientos treinta y nueve mil veintidós pesos 32/100 M.N.)** que corresponde a 86 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **$650,449.80 (Seiscientos cincuenta mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.),** que corresponde a 165 horas, los montos **NO incluyen** el Impuesto al Valor Agregado: ----------

---

Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario (M.N.)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo La Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con	Hora	**$3,942.12**	**86**	**165**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023

Capítulo de Compras Gubernamentales, relativa al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023"				
		Subtotal	**$339,022.32**	**$650,449.80**
		I.V.A. 16%	**$54,243.57**	**$104,071.97**
		Total	**$393,265.89**	**$754,521.77**

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 27 de enero de 2023, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 16 de enero de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones. ----------

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N02023-001
Objeto:	Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo La Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, relativa al "Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".
Monto:	**Mínimo $339,022.32** (Trescientos treinta y nueve mil veintidós pesos 32/100 M.N.) **Máximo $650,449.80** (Seiscientos cincuenta mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.) Antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	No aplica
Monto de la garantía	No aplica

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023

Tipo de garantía:	No aplica

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -

---

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización. ---
b) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. ---
c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. ---
d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. ---
e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. ---
f) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP. ---
g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016). ---
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ---
i) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020. ---
j) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ---

---

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: f), g), h), i) y j). ---

---

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ---

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023

Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

---

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las **17:50** horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas. ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas
Dirección de Políticas de Fiscalización de
Contrataciones Públicas
Núm. de oficio UACP/DPFCP/015/2023

Expediente del Caso: CTSE-02-03-ENERO-2023

Lic. José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023.

Me refiero a su oficio núm. 09 53 84 61 1CFK/000268, del 13 de enero de 2023, recibido en esta dependencia el 16 de enero del mismo año, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública bajo la cobertura de tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales para la contratación del **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda etapa 2023"**.

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción II, y Décimo Segundo del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento; 6, fracción IV, apartado C, numeral 2, 41, 48, fracción XXVIII, 50, fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, le comunico se ha designado al **Lic. Pascual Sánchez Torres**, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de contratación	Testigo Social designado
Licitación pública bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales	"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda etapa 2023"	Lic. Pascual Sánchez Torres Testigo Social PF030 [redacted] Tel.: [redacted]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65 de su Reglamento.

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV de la LAASSP, y 67 de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, además, la relacionada con la convocatoria.

La contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 69, fracción III del RLAASSP, se requiere que el servidor público designado como enlace para tratar aspectos relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, a la brevedad posible, tenga a bien enviar a esta Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas, una copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique oportunamente a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, o en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos; sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le exhorta a que, en lo subsecuente, las solicitudes de designación de Testigo Social, se apeguen en tiempo y forma a los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LAASSP. Asimismo, en cumplimiento al artículo 69, fracción III del Reglamento de la LAASSP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p. Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, SFP. Para su conocimiento.
C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Titular de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.
Lic. Salim Arturo Orcí Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

RBMC/AAC

SIN TEXTO

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFJ/2023/**696**

Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elabore el instrumento jurídico número **019N02023-001**, derivado del procedimiento de contratación realizado mediante Adjudicación Directa Nacional **No. AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023,** para la contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, para el **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023",** de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 65 y 66 de su Reglamento, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia, para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (**Anexo 1**).

En caso de requerir más información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo, me permito precisar el nombre, cargo y Registro Federal de Contribuyente (RFC) del servidor público que suscribirá el contrato como administrador del mismo:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO	RFC
Administrador del Contrato	Lic. Karla Pacheco Villanueva	Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico	[redacted]

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato, anexos y de la garantía de cumplimiento a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
31 ENE 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galena
Titular de la División

Revisó: Lic. Marisol Pérez Hernández

Elaboró: Lucía Martínez González

Copia para:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ESVG/MPH/LMMG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1

Un disco compacto que contiene la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

Adjudicación Directa Nacional **No. AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023,** para la contratación del Servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, para el **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**

DOCUMENTOS SOPORTE PARA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS	
Descripción	**Nombre del Archivo**
Oficio mediante el cual se solicitó la contratación.	09538461CFO/000467 del 23 de enero de 2023.
Oficio del Comité de Adquisiciones.	No aplica.
Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en caso de aplicar.	No aplica.
Acuerdo del H. Consejo Técnico.	No aplica.
*Estudio de Factibilidad *Validación o Revisión del Estudio de Factibilidad del OIC *Dictamen de Gobierno Digital	No aplica.
FO-CON-03	FO-CON-03
Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF)	DDP 0000009361-2023
Convocatoria **PDF **Word (archivo Editable)	No aplica.
Anexo Técnico PROPUESTA ECONÓMICA **PDF **Word (archivo Editable)	Anexo Técnico (Word y PDF)
Términos y Condiciones. **PDF **Word (archivo Editable)	Términos y Condiciones (Word y PDF)
Oficio de Designación de Administrador de Contrato.	095384611CFO/000454 del 23 de enero de 2023 (PDF)
Acta de Junta de Aclaraciones.	No Aplica
Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	No Aplica
Acta de fallo, Acta u Oficio de Adjudicación	ACTA DE ADJUDICACIÓN **AA-50-GYR-050GYR019-N-20-2023** (PDF)
Documento de Acreditación de la personalidad del proveedor Adjudicado Propuesta Tec-Leg Propuesta Económica	TESTIGO SOCIAL: **PF030 PASCUAL SÁNCHEZ TORRES**

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 019N02023-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of No. 09 53 84 61 1CFO/ [illegible] 454

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico
Presente

Por medio del presente, comunico que de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le he designado como Administradora del Contrato que resulte de la contratación del Servicio del Testigo Social para el atestiguamiento del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capitulo de Compras Gubernamentales, para el **"Programa de Adquisición de Aceleradores Lineales para Unidades de Segundo y Tercer Nivel de Atención, Segunda Etapa 2023".**

En este sentido, es de resaltar que el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Administrador del Contrato, se obliga a partir del inicio de la prestación del servicio y dentro de la administración del mismo, a lo siguiente:

1. Mantener informado al testigo Social de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación pudiéndose tratar de:

a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

Los medios de comunicación entre ambas partes, serán preferentemente vía correo electrónico; sin embargo, se podrá optar por oficio emitido por el Administrador del Contrato y escrito por parte del Testigo Social.

2. Proporcionar todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite el Testigo Social, quien estará obligado a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Dar a conocer al Testigo Social de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso, no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.

IMSS COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
23 ENE. 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4. Informar a los jefes superiores, en caso de que exista alguna discrepancia entre el Testigo Social y la Convocante, derivado del procedimiento de contratación, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

Asimismo, en el supuesto que el testigo Social utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación o manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante; se comunicará a la Secretaría de la Función Pública acompañada de las pruebas que contribuyen a determinar la queja.

Una vez que se cuente con el testimonio elaborado por el Testigo Social, este será publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Sistema CompraNet.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular.

Firma de aceptación

Lic. Karla Pacheco Villanueva
Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico